



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**Sumilla:** *Se resuelve, entre otros, reconocer la deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. correspondiente al suministro de combustible Gasohol Premium para vehículos asignados a la Sede Central del PRONACEJ, cuya prestación fue ejecutada durante el año 2025 en el marco del Contrato N.º 027A-2025-JUS-PRONACEJ-UA-SA – Adjudicación sin Procedimiento (Contrato Menor), por el monto de S/ 3,110.12 (tres mil ciento diez con 12/100 soles)*

Lima, 04 de Marzo del 2026

**VISTOS:** El Informe N.º 000539-2026-PRONACEJ/UA03-SA de la Subunidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N.º 0011-2026-PRONACEJ/SA-EC-ACMM del Equipo de Ejecución Contractual de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N.º 000068-2026-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, publicada el 30 de mayo de 2025 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QBVYVBZ





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 20 de febrero de 2020, se aprueba la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del Programa Nacional de Centros Juveniles" (en adelante, la Directiva), el cual establece los alcances para el trámite del presente procedimiento;

Que, el numeral 4.2. de la citada directiva, establece que *"La Subunidad de Abastecimiento es responsable de emitir el Informe Técnico sustentando la procedencia o no del reconocimiento de deuda, en el ámbito de su competencia"*. Respecto a dicho informe, en el inciso 7.3.2 se establece la información que se debe consignar en el mismo, así como que, en el inciso 7.3.3 se establece la documentación que debe adjuntarse a dicho informe;

Que, mediante Cartas N.ºs 1715A-2025/GG, 1785-2025/GG, 1853-2025/GG y 1993-2025/GG, de fechas 25 de noviembre, 2, 10 y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. comunica a la Entidad, la Variación de Precios de Combustible, en relación de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato N.º 027A-2025-JUS-PRONACEJ-UA-SA - Adjudicación sin Procedimiento;

Que, mediante el Sistema Integrado de Gestión Documental, la Subunidad de Abastecimiento emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N.º 0000622-2025, por un monto de S/ 2,682.50 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 50/100 soles), de fecha 16 de diciembre de 2025, a través a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C., por el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHL PREMIUM PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEDE CENTRAL DE PRONACEJ;

Que, con fecha 20 de enero de 2026, la Subunidad de Abastecimiento emite el Formato de Conformidad N.º 007-2026 por la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHL PREMIUM PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SEDE CENTRAL DE PRONACEJ", entregados por la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. por el monto de **S/ 3,110.12** (tres mil ciento diez con 12/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N.º 011-2026-PRONACEJ-SA-EC-ACMM, de fecha 27 de febrero de 2026, la Subunidad de Abastecimiento del PRONACEJ, concluye que existe una obligación por parte de PRONACEJ a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C., al haberse acreditado con los requisitos de procedibilidad contenidos en la Directiva N.º 04-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del Programa Nacional de Centros Juveniles", la obligación de pago por la prestación ejecutada durante el periodo del 25 de noviembre de 2025 al 24 de diciembre de 2025, por el monto de S/ 3,110.12 (TRES MIL CIENTO DIEZ con 12/100 soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QBVYVBZ





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, mediante el Informe Legal N.º 000068-2026-PRONACEJ-UAJ, de fecha 3 de marzo del 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, concurren los presupuestos para que se apruebe el reconocimiento de deuda, derivado de una obligación de pago del año 2025, a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. correspondiente al pago por el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LA SEDE CENTRAL DE PRONACEJ que no fue pagado en el ejercicio fiscal del año 2025, por el monto de S/ 3,110.12 (tres mil ciento diez con 12/100 soles);

Que, asimismo, una vez emitida la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda, se recomienda derivar el expediente a la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de que proceda a efectuar la certificación presupuestal en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.1. de la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del Programa Nacional de Centros Juveniles";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral q) del artículo 16 del MOP y el numeral 7.4.2 de la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del Programa Nacional de Centros Juveniles"; es competencia de la Unidad de Administración emitir la Resolución Jefatural que reconoce la deuda o la deniega.

Con visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, esta Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, concurren los presupuestos para que se apruebe el reconocimiento de deuda, derivado de una obligación de pago del año 2025, a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. correspondiente al pago por el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LA SEDE CENTRAL DE PRONACEJ que no fue pagado en el ejercicio fiscal del año 2025, por el monto de S/ 3,110.12 (tres mil ciento diez con 12/100 soles);

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. RECONOCER** la deuda a favor de la empresa CORPORACIÓN DE SERVICENTROS S.A.C. correspondiente al pago por el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA VEHICULOS ASIGNADOS A LA SEDE CENTRAL DE PRONACEJ, cuya prestación fue ejecutada durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2025 al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: QBVYVBZ





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

24 de diciembre de 2025 en el marco del Contrato N.º 027A-2025-JUS-PRONACEJ-UA-SA – Adjudicación sin Procedimiento (Contrato Menor), por el monto de S/ 3,110.12 (tres mil ciento diez con 12/100 soles)

**Artículo 2. REMITIR** el expediente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para la emisión de la certificación del crédito presupuestal, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 004-2020- JUS/PRONACEJ-UA.

**Artículo 3. NOTIFICAR** la presente resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4. REMITIR** copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que derive a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine, posibles responsabilidades, respecto de las razones por las que no se tramitó oportunamente el reajuste de precios por incremento, ante la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del PRONACEJ para las acciones de su competencia.

**Artículo 5. DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**

Unidad de Administración.

Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **QBVYVBZ**

